



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024 EN EL ÁMBITO DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Nombre del proyecto: Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Entidad que lo promueve: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Dirección de Área de Recursos Humanos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con respecto de la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, todas las áreas de actuación de las Administraciones Públicas de Aragón integrarán transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en la definición y presupuestos de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Según dispone el artículo 19 de la Ley 7/2018, precitada, los proyectos de norma o disposición tendrán que ir acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, y su artículo 50.2 dispone que las ofertas públicas de empleo de las Administraciones Públicas aragonesas deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.

Asimismo, el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de un informe de evaluación de impacto de género.



Conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.i) del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, compete a la Dirección de Área de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud "la preparación de la Oferta de Empleo Público y la gestión de los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y movilidad del personal".

El proyecto normativo de referencia tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud para el año 2024.

En lo que se refiere al aspecto formal del proyecto de Decreto, debe señalarse que se ha tenido en cuenta en su redacción un uso no sexista del lenguaje; por otra parte, como medida concreta de acción positiva destinada a eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, en la Oferta de Empleo Público para 2024 del Servicio Aragonés de Salud se incluyen 10 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, con lo que se da cumplimiento a la reserva del 2% de las plazas ofertadas para mujeres víctimas de violencia exigido por el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; incorporándose igualmente 5 plazas para el turno de personas transexuales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo ello sin perjuicio de que en todas las pruebas de acceso al empleo público derivadas de la Oferta de Empleo Público se incluya el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública, así como de que en todos los órganos relacionados con los procesos de selección que se realicen en su desarrollo se promueva la presencia equilibrada de mujeres y hombres, quedando garantizado que en las condiciones de acceso al empleo público del Servicio Aragonés de Salud la aplicación de la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres sea real y efectiva.

Además de las medidas incluidas en la norma, deben tenerse en cuenta medidas adicionales que se prevén implantar con posterioridad a su aprobación con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo, como son las previstas en el artículo 28 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:



- Los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia contra la mujer, así como formación de género vinculada con la transversalidad.
- En la fase de concurso de los procedimientos selectivos se valorará la formación en materia de género.

Por último, de acuerdo con lo expuesto, se considera que la actividad proyectada en la norma por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud para el año 2024 no presenta repercusiones adversas frente al objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y frena a la promoción de su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

Víctor Manuel Gómez Azcoitia